



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de *junio* de 1991.

Acéptase -a partir del 3 de junio de 1991- la renuncia condicionada presentada por el Perito Médico del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional señor Félix Fermín Liceaga en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 y de la Ley 18.464 modificada por la Ley 22.940, hasta tanto la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos comunique el otorgamiento del beneficio. Hágase saber a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

*Perito Liceaga*